



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01333-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

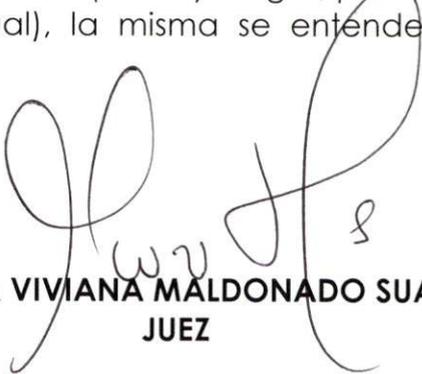
Bogotá, D.C., 19 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Separe mes a mes los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados y contenidos en el contrato de arrendamiento.
- 2) Aclare la pretensión primera, si ejecuta el pagaré o el contrato de arrendamiento.
- 3) Excluya la pretensión de intereses de plazo por cuánto se trata de una obligación civil y no comercial.
- 4) Excluya la pretensión de honorarios por cuanto hace parte de las costas.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

22 NOV 2021
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**